

SECRETARÍA: AENOR

Dirección CI Génova 6
28004 MADRID

Teléfono 91 432 59 62

Fax 91 310 46 83

AENOR

**REGLAMENTO PARTICULAR DE LA MARCA AENOR PARA
MATERIALES CERÁMICOS DE ARCILLA COCIDA**

REQUISITOS COMUNES

RP 34.00

ÍNDICE

- 1 OBJETO
 - 2 DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA
 - 3 ÓRGANO DE GESTIÓN
 - 4 CONCESIÓN DEL CERTIFICADO AENOR
 - 5 MANTENIMIENTO DEL CERTIFICADO AENOR
 - 6 MARCADO DE LOS PRODUCTOS CERTIFICADOS
 - 7 PRODUCTOS NO CONFORMES
 - 8 FICHAS TÉCNICAS Y ALBARANES
 - 9 RÉGIMEN FINANCIERO
 - 10 CONTROL INTERNO DEL FABRICANTE
 - 11 LISTA DE LABORATORIOS
-
- ANEXO A IMPRESO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DEL CERTIFICADO AENOR
 - ANEXO B CUESTIONARIO DE INFORMACIÓN GENERAL DEL FABRICANTE
 - ANEXO C MODELOS DE FICHAS TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS
 - ANEXO D REQUISITOS MÍNIMOS DEL SISTEMA DE LA CALIDAD Y DE CALIBRACIÓN
 - ANEXO E SOLICITUD DE ENSAYOS DE CONTRASTE

1 OBJETO

Este Reglamento Particular describe, en cumplimiento del apartado 3.2 del Reglamento General para la Certificación de Productos y Servicios, en adelante el Reglamento General, los requisitos comunes para el sistema particular de certificación de materiales cerámicos de arcilla cocida incluidos en el ámbito de actividad del AEN/CTC-034.

El Reglamento General prevalece en todo caso sobre este Reglamento Particular.

Los requisitos específicos para la concesión, mantenimiento, marcado y control interno del fabricante para cada producto se encuentran en los Reglamentos Particulares correspondientes.

A efectos de este Reglamento, se define producto a cada uno de los diferentes materiales cerámicos recogidos en los Reglamentos Particulares de aplicación (ladrillo cara vista, ladrillo no visto, teja cerámica, bloque cerámico de arcilla aligerada no visto, etc.).

Cada uno de los productos podrá tener diferentes modelos (fichas técnicas), según la definición establecida en el capítulo 3 de cada Reglamento Particular de producto.

Cualquier pieza especial perteneciente a un modelo certificado, deberá estar certificada y por lo tanto sometida a los controles indicados en el Reglamento correspondiente.

La Marca se concede a un modelo de una fábrica. El fabricante podrá solicitar la Marca solamente para los modelos en que esté interesado. No tendrá obligación de solicitarla para toda su producción.

2 DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

A continuación se relacionan las referencias y títulos completos de los documentos o normas que se citan en el resto de este Reglamento Particular. En lo sucesivo podrán citarse únicamente por su referencia (siempre sin año):

- Reglamento General para la Certificación de Productos y Servicios. Marca AENOR (rev. 3, octubre 2000).
- UNE-EN ISO 9001:2000 - Sistemas de gestión de la calidad. Requisitos.

3 ÓRGANO DE GESTIÓN

La gestión de este sistema particular de certificación se encomienda, en los términos previstos en los Estatutos de AENOR y en el Reglamento General para la Certificación de Productos y Servicios, al Comité Técnico de Certificación AEN/CTC-034 "Materiales Cerámicos de Arcilla Cocida Utilizados en Construcción", en adelante el Comité.

Los trabajos del Comité se rigen por el Reglamento de los Comités Técnicos de Certificación y el Reglamento Particular del propio Comité.

AENOR desempeña las funciones de Secretaría del Comité. Su dirección y teléfono se encuentran en la portada de este documento.

4 CONCESIÓN DEL CERTIFICADO AENOR

4.1 Proceso de concesión

El proceso de concesión se ajustará a lo establecido en el capítulo 4 del Reglamento General y en el resto de este capítulo.

4.2 Solicitud

La empresa, o en su caso el representante legal, que desee que le sea concedido el Certificado AENOR dirigirá su solicitud en papel, con membrete propio, y de acuerdo al contenido del modelo de solicitud (anexo A), por duplicado, a la Secretaría del Comité.

Dicha solicitud irá acompañada por la siguiente documentación:

- Cuestionario de información general del fabricante (Anexo B) (por duplicado)
- Fichas técnicas de los modelos (Anexo C¹ por duplicado): Serán necesarias tantas fichas técnicas como modelos para los que solicita el Certificado AENOR. En dichas fichas se podrán enumerar, cuando proceda, en el apartado de "Observaciones" las piezas especiales correspondientes al modelo indicado, que el fabricante desee certificar. Se deberá tener en cuenta lo establecido en el capítulo 8 de los diferentes Reglamentos Particulares de productos.

¹ Para las fichas técnicas deberá utilizarse papel DIN A4 de color blanco. El croquis de la pieza se deberá representar en alzado y planta, indicando las distintas cotas de la pieza en mm.

— Catálogos, folletos, etc. del modelo o modelos para los que se hace la solicitud.

No se tramitarán solicitudes de empresas en las que su sistema de aseguramiento de la calidad lleve implantado menos de dos meses.

4.3 Visitas previas

Se entiende por visitas previas el conjunto de visitas necesarias para la concesión de la Marca.

Los servicios de AENOR utilizando los procedimientos definidos por AENOR, verificarán los aspectos que se indican en las dos visitas que como mínimo se realizarán, y que se detallan en los apartados 4.3.1 y 4.3.2.

4.3.1 Visita de evaluación del sistema de calidad y primera inspección de concesión

- auditoría del sistema de gestión de la calidad (los requisitos están establecidos en el Anexo D), comprobando que lleva implantado más de dos meses;
- comprobación del producto y su control según se define en el capítulo 6 de los Reglamentos Particulares correspondientes;
- toma de muestras, según se indica en el apartado 4.4 de este documento, levantando la correspondiente acta.

4.3.2 Segunda inspección de concesión

- comprobación de que la fábrica dispone de los medios (tanto de fabricación como de personal) para poder obtener la Marca;
- comprobación de que los productos fabricados se ajustan a la documentación enviada;
- comprobación del producto y el control interno, según se define en el capítulo 6 de los Reglamentos Particulares correspondientes, así como de los equipos de inspección, medición y ensayo necesarios para su realización;
- comprobación de la trazabilidad del producto;
- Toma de muestras, según se indica en el apartado 4.4 de este documento, levantando la correspondiente acta.

Si la inspección en alguna de las dos visitas anteriores es "no conforme" según el apartado 4.7, se realizarán inspecciones

adicionales hasta conseguir dos consecutivas conformes, limitándose éstas a verificar las causas que motivaron la no conformidad.

Para cada visita se emitirá un informe que contenga todos los puntos anteriores y que se archivará en la Secretaría.

4.4 Toma de muestras

4.4.1 Descripción

En cada visita de inspección y para cada modelo solicitado, se tomarán tres muestras iguales seleccionadas al azar de entre los productos listos para la expedición, que serán referenciadas y precintadas por el inspector. Una de ellas será enviada por el fabricante en un plazo no superior a cinco días hábiles (junto con una copia del acta de toma de muestras) al laboratorio, elegido por el fabricante entre los relacionados en el capítulo 11 de este Reglamento e indicado en dicha acta, otra servirá para que el fabricante realice los correspondientes ensayos de comprobación, según apartado 4.5 de este documento y la tercera, que se mantendrá hasta obtener los resultados del laboratorio, por sí procediera realizar ensayos de contraste.

El fabricante deberá disponer en el almacén de unas existencias que supongan, como mínimo, 1000 unidades de cada uno de los modelos a los que se refiere la solicitud, pertenecientes a lotes fabricados con posterioridad a la última inspección.

El fabricante también deberá disponer en el almacén de piezas especiales, correspondientes a los modelos que desee certificar, en cantidad suficiente para poder realizar la toma de muestras, teniendo en cuenta, cuando proceda, lo especificado en el capítulo 8 de cada uno de los Reglamentos Particulares.

4.4.2 Tamaño de la muestra

La toma de muestras se realizará según se establece en la tabla siguiente:

Tabla 1

PRODUCTO	TAMAÑO DE LA MUESTRA (unidades/modelo)
Ladrillos cerámicos de arcilla cocida cara vista	24
Tejas de arcilla cocida para colocación discontinua	33
	47 ⁽¹⁾
Bovedillas cerámicas de arcilla cocida para forjados unidireccionales	12
	18 ⁽²⁾
Ladrillos cerámicos de arcilla cocida para revestir	18
Paneles prefabricados de cerámica y yeso	12
Bloques cerámicos de arcilla aligerada para revestir	12
Ladrillos cerámicos huecos de gran formato	6
Tableros cerámicos de arcilla cocida para cubiertas	6
Bloques cerámicos de arcilla aligerada cara vista	27
	30 ⁽³⁾
Bloques cerámicos de arcilla cocida cara vista	24
Bloques cerámicos de arcilla cocida para revestir	6

⁽¹⁾ Si se miden dimensiones de recubrimiento

⁽²⁾ Si se realiza ensayo de resistencia a compresión

⁽³⁾ Si se realiza ensayo de coloración

Cuando proceda, se tomará una muestra suficiente de un tipo de pieza especial de uno de los modelos para los que se haya solicitado el Certificado.

Las muestras utilizadas en ensayos no destructivos podrán servir para realizar cualquier otro ensayo siempre y cuando el ensayo no desvirtúe el resultado siguiente.

4.5 Ensayos

A la recepción de las muestras seleccionadas por los Servicios de AENOR en la inspección inicial y enviadas por el petitionario al laboratorio elegido entre los relacionados en el capítulo 11, el laboratorio realizará los ensayos especificados en el apartado 4.1 de cada Reglamento Particular correspondiente.

El laboratorio emitirá el informe sobre los resultados de los ensayos al fabricante, y enviará copia del mismo a AENOR.

Así mismo, el fabricante seleccionará de la muestra de comprobación, uno de los modelos a los que se le hayan fijado todos los ensayos y que él mismo ensayará con el fin de comparar los resultados obtenidos en su propio laboratorio con los del laboratorio de la Marca, pudiendo así corregir las posibles desviaciones que surgieran entre ambos.

Dichos resultados servirán para cumplimentar los registros correspondientes a los controles internos y, por tanto, el fabricante estará exento de tomar otras muestras de la producción para tal efecto.

4.6 Valoración de los resultados de ensayo

En el apartado 4.2 de los Reglamentos Particulares de la Marca AENOR para cada producto figura el criterio de valoración de cada ensayo.

Cuando en alguno de los parámetros a ensayar, la especificación declarada por el fabricante sea más exigente que la establecida por la Marca se considerará, para la valoración de los resultados de ensayo, el valor más restrictivo.

En caso de resultar no conforme alguno de los ensayos realizados en el laboratorio, la Secretaria del Comité, comunicará al peticionario la anomalía y le informará de la posibilidad de realizar un ensayo de contraste, a su costa, sobre las muestras que quedaron referenciadas para tal fin en fábrica durante la inspección.

Para ello, el fabricante deberá remitir a la Secretaría el impreso de solicitud recogido en el anexo E de este Reglamento, debidamente cumplimentado, en un plazo de 5 días hábiles desde la comunicación del resultado negativo por parte de la Secretaría.

Una vez aceptada la solicitud de ensayos de contraste por parte de la Secretaría, el fabricante enviará las muestras, en un plazo máximo de 5 días, al laboratorio elegido entre los enumerados en el capítulo 11 de este Reglamento. Estos ensayos podrán ser presenciados por un representante del peticionario, si así lo desea.

4.7 Valoración de la inspección

La Secretaría a la recepción del acta de inspección e informe de resultados de ensayos calificará la inspección como a continuación se indica:

Inspección conforme: La inspección será considerada como conforme para cada modelo cuando concurren simultáneamente los siguientes requisitos:

- Control interno correcto: se cumple en cada caso lo especificado en el capítulo 6 de cada Reglamento Particular.
- Ensayos de inspección correctos: no se aprecia ningún incumplimiento de las especificaciones, según el apartado 4.2 de cada Reglamento Particular.

Inspección no conforme: La inspección será no conforme para cada modelo cuando:

- Se incumpla cualquiera de los requisitos de la inspección conforme;

- El fabricante supere el plazo de cinco días hábiles en el envío de las muestras al laboratorio, salvo causas justificadas;
- Se den las circunstancias contempladas en el apartado 5.7.

Inspección incompleta: La inspección será incompleta cuando no se realicen todos los servicios especificados en el apartado correspondiente. Será necesaria una o varias inspecciones complementarias para poder considerarse como conforme.

5 MANTENIMIENTO DEL CERTIFICADO AENOR

5.1 Período de validez y renovación

El período de validez máximo del Certificado AENOR de Producto será de cinco años.

Transcurrido este período se procederá de acuerdo con el capítulo 6 del Reglamento General.

5.2 Actividades de seguimiento

Las actividades de seguimiento se ajustarán a lo establecido en el capítulo 5 del Reglamento General y en el resto de este capítulo.

5.3 Visitas de seguimiento

Durante el período de validez del Certificado AENOR de Producto, los servicios de AENOR efectuarán las siguientes visitas utilizando el procedimiento definido por AENOR:

5.3.1 Visitas de inspección

Los servicios de AENOR efectuarán al menos dos visitas anuales, en las que se realizarán, siguiendo lo indicado en la Guía de Inspecciones del AEN/CTC-034, los trabajos siguientes:

- comprobación del producto y del control interno, según se define en el capítulo 6 de los Reglamentos Particulares correspondientes, así como de los equipos de inspección, medición y ensayo necesarios para su realización;
- comprobación del marcado del producto según el capítulo 6.
- Toma de muestras, según se indica en el apartado 5.4 de este documento, levantando la correspondiente acta.

Las visitas no podrán prorrogarse, salvo causas justificadas, en un plazo superior a un mes desde la fecha prevista para su realización. En caso de incumplimiento, la Secretaría informará al Comité de los desfases producidos, el cual podría proponer alguna de las sanciones recogidas en el capítulo 11 del Reglamento General de la Marca.

Independientemente de lo anterior, el Comité podrá solicitar nuevas inspecciones, sin previo aviso y a costa del licenciatarario, cuando circunstancias especiales así lo aconsejen.

Para cada visita se emitirá un informe que contenga todos los puntos anteriores y que se archivará en la Secretaría.

5.3.2 Auditorías de calidad

La primera visita se efectuará aproximadamente al cabo de un año desde la realización de la auditoría de fase de concesión. Las siguientes serán efectuadas con una frecuencia de al menos una vez cada dos años.

En el supuesto de fabricantes que amplíen el Certificado a nuevos productos, la realización de la primera visita de auditoría de calidad se hará coincidir con la programada para los productos que ya estuviesen certificados, salvo acuerdo expreso del Comité.

En la visita, los servicios de AENOR realizarán una evaluación del sistema de gestión de la calidad, llevando a cabo los siguientes trabajos:

- auditoría del sistema de gestión de la calidad de la empresa (los requisitos están establecidos en el anexo D), comprobando que se han aplicado las acciones correctoras consecuencia de las auditorías externas;
- comprobación del producto y el control interno, según se define en el capítulo 6 de los Reglamentos Particulares correspondientes, así como de los equipos de inspección, medición y ensayo necesarios para su realización;
- toma de muestras según se indica en el apartado 5.4, levantando la correspondiente acta; y
- comprobación del marcado del producto según el capítulo 6.

Esta visita de los servicios de AENOR podrá sustituir a una de las visitas de inspección definidas en el apartado 5.3.1 de este documento.

La visita no podrá prorrogarse, salvo causas justificadas, en un plazo superior a un mes desde la fecha prevista para su realización. En caso de incumplimiento, la Secretaría informará al Comité del desfase producido, el cual podría proponer alguna de las sanciones recogidas en el capítulo 11 del Reglamento General de la Marca.

5.4 Toma de muestras

Se realizará tal y como se especifica en el apartado 4.4 de este documento.

Se tomarán muestras del (50%+1) de los modelos, con Certificado AENOR, fabricados desde la última visita de inspección realizada.

Se procurará abarcar toda la producción certificada, considerando las distintas variaciones que puedan aparecer en las fichas técnicas.

De las piezas especiales recogidas en las diferentes fichas técnicas se tomará una única muestra.

Si los servicios de AENOR observaran alguna anomalía en los ensayos realizados en fábrica, podrán tomar las medidas necesarias para realizar ensayos de comprobación en el laboratorio.

5.5 Ensayos

Las muestras tomadas en fábrica serán sometidas por el laboratorio a todos los ensayos tal y como se especifica en el apartado 4.1 del Reglamento Particular del producto correspondiente.

La valoración de los ensayos se realizará conforme a lo establecido en el apartado 4.6 de este documento.

El laboratorio emitirá el informe sobre los resultados de los ensayos al fabricante, y enviará copia del mismo a AENOR.

La realización de los ensayos de contraste no paralizará las inspecciones de seguimiento de la Marca, pero si las extraordinarias derivadas de inspecciones no conformes, hasta obtener el resultado del contraste.

Así mismo, el fabricante seleccionará de la muestra de comprobación, uno de los modelos a los que se le hayan fijado todos los ensayos y que él mismo ensayará con el fin de comparar los resultados obtenidos en su propio laboratorio con los del laboratorio de la Marca, pudiendo así corregir las posibles desviaciones que surgieran entre ambos.

Dichos resultados servirán para cumplimentar los registros correspondientes a los controles internos y, por tanto, el fabricante estará exento de tomar otras muestras de la producción para tal efecto.

5.6 Valoración de la inspección

La valoración se hará tal y como se especifica en el apartado 4.7 de este documento.

Si la calificación de una inspección fuese no-conforme, se realizarán dos inspecciones extraordinarias, con sus correspondientes ensayos de contraste si procediesen, limitándose a verificar las causas que motivaron la no-conformidad. En función de la característica que se necesite comprobar, el inspector deberá tomar el número de muestras indicado en el apartado 4.3 de cada uno de los Reglamentos Particulares de cada producto.

Las dos inspecciones extraordinarias se realizarán en el período más breve posible hasta disponer de producto fabricado, sin entorpecer los compromisos y pedidos adquiridos por el fabricante, el cual deberá comunicar a la Secretaría la nueva fabricación.

Si una de estas dos inspecciones es calificada de no-conforme, se informará al Comité, que podrá proponer la retirada del Certificado para el modelo que ha motivado la propuesta.

En caso de retirada, no se podrá solicitar de nuevo la Marca, para dicho modelo, hasta que no hayan transcurrido 6 meses; pasados los cuales se procederá conforme al apartado 5.9 de este documento.

5.7 Incidencias y alteraciones en la producción

El licenciatarario de la Marca está obligado a notificar a la Secretaría cualquier modificación en la producción que afecte tanto a la calidad como a la continuidad de la misma.

Las visitas de inspección que encuentren la fábrica paralizada, sin que el titular de la Marca haya notificado debidamente estas circunstancias, se calificarán como no conformes, produciéndose los efectos previstos en este documento, salvo que el inspector juzgue que la paralización ha sido imprevisible.

Si el período de paralización de la fábrica es superior a seis meses, será comunicado al Comité, el cual estudiará cada caso y tomará los acuerdos que considere oportunos.

El fabricante también deberá comunicar a la Secretaría cuando, sin estar paralizada la fábrica, prevea el cese de fabricación de todos

los modelos de un producto certificado. Ante esta situación el Comité podrá proponer alguna de las siguientes sanciones:

- Suspensión temporal de la Marca para el producto afectado, cuando dicho cese supere el año, y en la misma línea de producción se fabrican otros productos con Marca. Cuando la Secretaría del Comité reciba comunicación del inicio de fabricación, para el levantamiento de la suspensión, el fabricante deberá realizar ensayos de autocontrol en Nivel A, según lo indicado en el capítulo 6 de los Reglamentos Particulares de cada producto, durante dos meses, tras los cuales la Secretaría, solicitará la realización de una inspección del control de la producción del fabricante y toma de muestras conforme a lo establecido en el apartado 5.4 de este Reglamento. Si la misma fuera conforme, el fabricante, previa comunicación del Director General de AENOR, podrá volver a marcar los modelos certificados, entrando en el régimen de seguimiento establecido en este Reglamento. Si dicha inspección resultara no conforme, se aplicará lo establecido en el punto 5.6 de este Reglamento.
- Retirada de la Marca, si el cese de fabricación de todos los modelos del producto certificado es superior al año y los productos fabricados en la misma línea de producción no tienen Marca o la suspensión temporal excede de dos años.

5.8 Modificaciones en las características del modelo

Las modificaciones en las características del modelo deberán ser comunicadas mediante la solicitud correspondiente justificando dichos cambios, adjuntando la ficha técnica con dichas modificaciones.

La Secretaría analizará las solicitudes, estimando si son o no oportunas y si procede realizar una visita extraordinaria para comprobar dichos cambios.

5.9 Nuevos modelos

El fabricante deberá comunicar a la Secretaría los nuevos modelos que desee certificar.

A partir de esa fecha dispondrá de un período de 12 meses para que dichos modelos obtengan la Marca. Siendo necesario para ello dos inspecciones consecutivas conformes.

Durante ese período, o hasta que hayan obtenido la Marca, el fabricante podrá comercializarlos sin ella.

5.10 Piezas especiales

El fabricante deberá comunicar a la Secretaría el inicio de fabricación de piezas especiales procediendo a modificar la ficha técnica correspondiente.

5.11 Nuevos productos

Cuando un fabricante solicite el Certificado para un nuevo producto, se procederá conforme a lo dispuesto en el capítulo 4 de este Reglamento.

6 MERCADO DE LOS PRODUCTOS CERTIFICADOS**6.1 Sistemática de Mercado**

El logotipo de la Marca, con sus dimensiones, está definido en el anexo A del Reglamento General.

6.1.1 Auditorías de calidad

Todos los modelos certificados así como sus piezas especiales, deberán ser marcados en el paquete (en el plástico, en el fleje o en una hoja auxiliar), incluyendo como mínimo el nombre del fabricante, el centro de producción o referencia a éste (en caso de haber más de uno) y el logotipo de la Marca.

6.1.2 Mercado del producto

El mercado de los diferentes productos se describe en el apartado 5.1 de los diferentes Reglamentos Particulares.

6.1.3 Mercado de las piezas especiales

El mercado de las piezas especiales cumplirá con lo establecido en el apartado 5.2 de los diferentes Reglamentos Particulares.

6.1.4 Situaciones especiales

En los casos de imposibilidad técnica de marcado del porcentaje de piezas según lo establecido en el capítulo 5 de los diferentes Reglamentos Particulares, y previa autorización de la Secretaría, el fabricante podrá incluir en el paquete el código de trazabilidad del material suministrado, mediante etiqueta o letrero indeleble, haciendo mención expresa de su salvaguarda ante posibles incidencias.

7 PRODUCTOS NO CONFORMES

Se considerarán productos no conformes aquellos que tanto en el control externo como en el control de producción no cumplan con los requisitos especificados.

Cuando un producto sea no conforme, el fabricante deberá proceder a su adecuación, recalificación o destrucción y tomará las acciones correctoras apropiadas.

Cuando proceda, se podrá aplicar lo dispuesto en el capítulo 8 de los Reglamentos Particulares de cada producto.

8 FICHAS TÉCNICAS Y ALBARANES

8.1 Fichas técnicas

El fabricante está obligado a facilitar una copia de la ficha técnica del modelo suministrado al consumidor, siempre que se solicite, de forma que se pueda recepcionar el material en obra. Esta deberá ir referenciada con el nombre de la obra, el sello y la firma del fabricante (utilizando para ello el modelo que le aplique de los establecidos en cada Reglamento de producto).

Las piezas especiales certificadas no dispondrán de ficha técnica propia, pudiendo enumerarse en el apartado de observaciones del modelo al que pertenecen.

8.2 Albaranes

En los albaranes deberá hacerse referencia inequívoca al modelo suministrado a través de su designación según norma, nombre comercial o referencia de su ficha técnica.

Deberán identificarse, de forma clara, qué productos o modelos de los mencionados en el albarán tienen Marca. El albarán incorporará el logotipo de la Marca de forma general (anexo A del Reglamento General para la Certificación de Productos y Servicios) únicamente si todos los productos o modelos incluidos en él están certificados.

9 RÉGIMEN FINANCIERO

El régimen financiero se establece en el documento RF 34.00 "Régimen Financiero de la Marca AENOR para materiales cerámicos de arcilla cocida utilizados en Construcción".

10 CONTROL INTERNO DEL FABRICANTE

Se deberá cumplir con lo especificado en el capítulo 6 de los distintos Reglamentos Particulares de Producto.

11 LISTA DE LABORATORIOS

Los laboratorios aprobados por el Comité para realizar las actividades de ensayo por producto certificado son los que se recogen en la siguiente tabla. Los datos de interés de estos laboratorios aparecen al pie de la misma.

Tabla 2

Producto	AITEMIN	AICE	LOEMCO	LGAI	LABEIN	LABORATORI D'ARQUITECTURA I HABITATGE	ENSATEC
Ladrillos cerámicos de arcilla cocida cara vista	X	X	X	X	X	X	X
Tejas de arcilla cocida para colocación discontinua	X	X	X	-	-	X	X
Bovedillas cerámicas de arcilla cocida para forjados unidireccionales	X	X	X	X	X	X	X
Ladrillos cerámicos de arcilla cocida para revestir	X	X	X	X	X	X	X
Paneles prefabricados de cerámica y yeso	-	-	X	X	-	X	X
Bloques cerámicos de arcilla aligerada para revestir	X	X	X	X	X	X	X
Ladrillos cerámicos huecos de gran formato	X	X	X	X	X	X	X
Tableros cerámicos de arcilla cocida para cubiertas	X	X	X	X	X	X	X
Bloques cerámicos de arcilla aligerada cara vista	X	X	X	X	X	X	X
Bloques cerámicos de arcilla cocida para revestir	X	X	X	X	X	X	X
Bloques cerámicos de arcilla cocida cara vista	X	X	X	X	X	X	X

- ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES(AITEMIN)
Cl Río Valdemarías s/n
45007 TOLEDO
Tlf: 925 241 162
Fax: 925 230 403

- INSTITUTO DE TECNOLOGÍA CERÁMICA (AICE)
Campus Universitario Riu Sec
12006 CASTELLON
Tlf: 964 240 622
Fax: 964 243 876

- LABORATORIO OFICIAL PARA ENSAYO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (LOEMCO)
Cl Alenza 1
28003 MADRID
Tlf: 914 413 431 - 914 426 833
Fax: 914 429 512

- LABORATORI D'ARQUITECTURA I HABITATGE
PI El Segre, Parcela 728A
25195 LERIDA
Tlf: 973 203 800
Fax: 973 210 475

- LABORATORI GENERAL D'ASSAIGS I INVESTIGACIONS - LGAI
Campus de la UAB
08193 BELLATERRA (Barcelona)
Tlf: 935 672 000
Fax: 935 672 001

- LABEIN CENTRO TECNOLÓGICO
Cuesta de Olabeaga, 16
48013 BILBAO
Tlf: 944 892 400
Fax: 944 411 749

- ENSATEC
PI La Portalada. Cl Circunde, 2
26006 LOGROÑO
Tlf: 941 250 466
Fax: 941 253 388

ANEXO A
SOLICITUD DE CONCESIÓN DEL CERTIFICADO AENOR
PARA MATERIALES CERÁMICOS

D....., con DNI
o pasaporte N°, en nombre y representación de
la empresa.....y domicilio social en
.....

E X P O N E

- 1 Que conoce y se compromete a acatar el Reglamento General para la Certificación de Productos y Servicios, el Reglamento Particular del Comité Técnico de Certificación de Materiales Cerámicos y el Reglamento Particular de la MARCA AENOR aplicable.
- 2 Que se compromete a pagar los gastos que le correspondan según viene establecido en el Reglamento Particular de Certificación aplicable.
- 3 Que se compromete a acatar, sin reserva, los acuerdos de AENOR relativos a la tramitación de esta solicitud y de las verificaciones y controles posteriores que se hagan en consecuencia.

Por todo ello:

S O L I C I T A

Le sea concedido el Certificado AENOR de producto para los modelos indicados en los cuestionarios descriptivos adjuntos (anexo C), con Marca(s) Comercial(es)....., producidos en la fábrica deen.....
Laboratorio elegido:
(Señalar con una X lo que corresponda)

- Ladrillos cerámicos de arcilla cocida cara vista.....
- Tejas de arcilla cocida para colocación discontinua.....
- Bovedillas de arcilla cocida para forjados unidireccionales
- Ladrillos cerámicos de arcilla cocida para revestir.....
- Paneles prefabricados de cerámica y yeso
- Tableros cerámicos de arcilla cocida para cubiertas
- Bloques cerámicos de arcilla aligerada para revestir
- Ladrillos cerámicos huecos de gran formato
- Bloques cerámicos de arcilla aligerada cara vista.....
- Bloques cerámicos de arcilla cocida para revestir.....
- Bloques cerámicos de arcilla cocida cara vista.....

..... a de de 20..

FIRMA Y SELLO

ANEXO B

CUESTIONARIO DE INFORMACIÓN GENERAL DEL FABRICANTE

(A rellenar por el fabricante. Un cuestionario por cada fábrica)

-
- 1.1 EMPRESA:
- 1.2 DOMICILIO SOCIAL:
- 1.3 Teléfono:
- 1.4 Telefax:
- 1.5 E-mail:
- 1.6 N.I.F:
- 1.7 Persona que firmará el contrato con AENOR:
- 1.8 Cargo (de 1.7):
- 1.9 D.N.I. (de 1.7):
- 1.10 Persona de contacto:
-
- 2.1 DOMICILIO DE LA FÁBRICA:
- 2.2 Información sobre accesos a la fábrica (croquis de situación, estación de tren más cercana, aeropuerto, etc.)
- 2.3 Teléfono:
- 2.4 Telefax:
- 2.5 E-mail:
- 2.6 Nombres y cargos de los responsables de la fábrica de:
- 2.6.1 Producción:
- 2.6.2 Calidad:
- 2.6 Persona de contacto en fábrica:
-
- 3.1 Modelos, nombres comerciales y referencias u otras identificaciones de los modelos para los que se ha solicitado la concesión del Certificado AENOR.

4.1 Número de personal total de la empresa

- Directivos y técnicos:
- Administrativos:
- Producción:
- Calidad:

4.2 Cualificación del responsable del Departamento de la Calidad:

5.1 Materias primas y/o componentes que se compran:

5.2 Descripción breve de las principales etapas de fabricación y los medios de producción:

5.3 Relación breve de los trabajos subcontratados y nombre de las empresas:

6.1 Documentación de la calidad que poseen:

- Especificaciones de producto
- Manual de la calidad
- Manual de procedimientos de la calidad
- Instrucciones técnicas de la calidad
- Hojas de protocolo de pruebas, verificaciones y ensayos
- Hojas de ruta
- Otros (detallar)
- Sistema de la calidad con implantación anterior a 2 meses de la fecha de esta solicitud

6.2 Enumeración de los equipos de control de la calidad:

6.3 Enumeración de los ensayos que se realizan, indicando si son en cadena o en laboratorio, y en qué porcentaje se hacen:

7.1 Relación de las Marcas obtenidas para los modelos solicitados:

8.1 Relación de las entidades que le han asesorado en temas de calidad, en los últimos tres años.

9.1 Si está en posesión del Certificado de Registro de Empresa, indique en qué delegación de AENOR está formalizado.

La veracidad de los datos contenidos en este cuestionario queda bajo la responsabilidad del peticionario.

..... a de de 20.....

FIRMADO:

(Nombre, cargo, firma y sello)

ANEXO C

En cada Reglamento Particular se incluye el cuestionario correspondiente.

ANEXO D

REQUISITOS MÍNIMOS DEL SISTEMA DE LA CALIDAD Y DE CALIBRACIÓN

1 OBJETO

El presente anexo establece los requisitos mínimos que deben cumplir los sistemas de la calidad implantados en aquellas empresas que soliciten u ostenten el Certificado AENOR de producto para materiales cerámicos de arcilla cocida.

2 NORMA DE REFERENCIA

En la fabricación de los productos para los que se haya solicitado o se haya concedido un Certificado AENOR, deberá aplicarse un sistema de la calidad que cumpla con los requisitos de la norma UNE-EN ISO 9001:2000, teniendo en cuenta los complementos o excepciones establecidos a continuación.

3 TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Serán de aplicación los términos y definiciones dados en la Norma UNE-EN-ISO 9000:2000 "Sistemas de Gestión de la Calidad. Fundamentos y vocabulario".

Los términos utilizados para describir la cadena de suministro serán los siguientes:

PROVEEDOR ORGANIZACIÓN/FABRICANTE CLIENTE

4 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

(Corresponde al apartado 4 de UNE-EN-ISO 9001:2000)

4.1 Requisitos generales

La organización debe establecer, documentar, implementar y mantener un sistema de gestión de la calidad y mejorar continuamente su eficacia de acuerdo con los requisitos de esta norma internacional.

Es conveniente que las organizaciones establezcan modelos de Sistemas de Gestión de la calidad basados en modelos de gestión por procesos.

Es conveniente que las organizaciones enfoquen sus Sistemas de Gestión de la calidad siguiendo los principios establecidos en 0.2 de la norma UNE-EN ISO 9000:2000. Se han identificado ocho

principios generales de Gestión de la Calidad que pueden ser utilizados por las organizaciones:

- Enfoque al cliente.
- Liderazgo.
- Participación del personal.
- Enfoque basado en procesos.
- Enfoque del Sistema hacia la gestión.
- Mejora continua.
- Enfoque basado en hechos para la toma de decisiones.
- Relaciones mutuamente beneficiosas con el proveedor.

Cuando una organización contrate externamente procesos o parte de los procesos que afecten a la conformidad del producto con los requisitos establecidos, la organización deberá de asegurarse de ejercer un control sobre dichos procesos.

Tanto los procesos contratados externamente como el control que se ejerza sobre los mismos, deben de estar identificados dentro del Sistema de Gestión de la Calidad.

4.2 Requisitos de la documentación

4.2.1 Generalidades

Aplicable en todo su contenido.

4.2.2 Manual de la Calidad

Aplicable en todo su contenido.

El Manual de la Calidad debe:

- Incluir la estructura organizativa (organigrama o similares) de la organización
- Referenciar los procedimientos documentados establecidos para el Sistema de Gestión de la Calidad.
- Si aplica, incluir el diagrama de flujo de los procesos establecidos y sus interacciones.

En cuanto a la definición de funciones y responsabilidades, deben de figurar como mínimo las del primer nivel de la organización.

4.2.3 Control de los documentos

Aplicable en todo su contenido.

El control de los documentos será de aplicación tanto a los documentos internos como a documentos externos aplicables al Sistema de gestión de la Calidad (normas, reglamentos, especificaciones de clientes,).

4.2.4 Control de los registros

Aplicable en todo su contenido.

El periodo mínimo de conservación de los registros de la calidad que demuestren el cumplimiento de los requisitos aplicables a la conformidad del producto suministrado, (control interno del fabricante), así como los derivados de las calibraciones y/o verificaciones de los equipos de inspección, medición y ensayo será de cinco años. Para el resto de los registros de la calidad identificados, el período mínimo de conservación será de tres años.

5 RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN

(Corresponde al apartado 5 de UNE-EN-ISO 9001:2000)

5.1 Compromiso de la dirección

Aplicable en todo su contenido.

5.2 Enfoque al cliente

Aplicable en lo relativo a:

- Determinación de los requisitos relacionados con el producto según 7.2.1.
- Satisfacción del cliente según 8.2.1.

5.3 Política de la calidad.

Aplicable en todo su contenido.

Debe de estar definida y han de existir evidencias tanto de su revisión periódica (por ejemplo, en el marco de revisión del Sistema de la Calidad), como de su comunicación y difusión dentro e la organización.

5.4 Planificación

5.4.1 Objetivos de la calidad

Aplicable en todo su contenido.

Deben de existir objetivos medibles, así como evidencias de un seguimiento periódico de la evolución de los mismos. No será aceptable la existencia de objetivos de la calidad relativos al

cumplimiento de requisitos de la norma UNE-EN ISO 9001:2000, (por ejemplo: realizar auditorías internas, evaluar a proveedores,).

Se establece una frecuencia mínima de un año para el seguimiento de los objetivos de calidad.

5.4.2 Planificación del Sistema de Gestión de la Calidad.

Es conveniente una planificación de los objetivos de calidad: debe evidenciarse una planificación documentada (por ejemplo: metas, fases, actuaciones, recursos necesarios, responsables, plazos, ...) para la consecución de los objetivos establecidos.

5.5 Responsabilidad, autoridad y comunicación

5.5.1 Responsabilidad y autoridad

Aplicable en todo su contenido.

El fabricante deberá definir y documentar en forma de organigrama, su estructura organizativa, así como las funciones y responsabilidades de todo el personal que desempeñe actividades relacionadas con la calidad del producto.

5.5.2 Representante de la dirección

Aplicable en todo su contenido.

5.5.3 Comunicación interna

La alta dirección debe asegurarse de que se establecen los procesos de comunicación apropiados dentro de la organización y de que la comunicación se efectúa considerando la eficacia del sistema de gestión de la calidad.

5.6 Revisión por la dirección

Aplicable en todo su contenido. La periodicidad mínima de dichas revisiones será anual.

El resultado de la revisión del Sistema debe ser explícito, incluyendo todas las conclusiones, decisiones tomadas, actuaciones a realizar, etc.

6 GESTIÓN DE LOS RECURSOS

(Corresponde al apartado 6 de UNE-EN-ISO 9001:2000)

6.1 Provisión de recursos.

Aplicable de forma general para los procesos de realización del

producto y medición (control) del mismo.

6.2 Recursos humanos

Conveniente en todo su contenido.

6.3 Infraestructura

La organización debe determinar (al menos a nivel de familias de equipos) la infraestructura necesaria para lograr la conformidad con los requisitos de producto.

El sistema de aseguramiento de la calidad no exigirá la existencia de procedimiento escrito sobre el mantenimiento adecuado del equipo, si bien esta actividad en sí es recomendable.

6.4 Ambiente de trabajo

Solamente aplicable cuando suponga riesgo claro de incumplimiento de requisitos de producto.

No debe confundirse con requisitos de un sistema de prevención de riesgos laborales.

7 REALIZACIÓN DEL PRODUCTO

(Corresponde al apartado 7 de UNE-EN-ISO 9001:2000)

7.1 Planificación de la realización del producto

Solamente será de aplicación cuando se hayan introducido en el alcance de la certificación nuevos productos / familias de productos y/o nuevos procesos de producción, o cuando se hayan realizado o se tenga previsto realizar modificaciones en dichos procesos productivos, así como ampliaciones de centros productivos.

7.2 Procesos relacionados con el cliente

7.2.1 Determinación de los requisitos relacionados con el producto

La organización debe determinar:

- Los requisitos especificados por el cliente, a excepción del transporte externo y la instalación,
- Los requisitos no establecidos pero que son necesarios para el uso especificado o el uso previsto,
- Los requisitos legales y reglamentarios relacionados con el producto, y cualquier requisito adicional determinado por la organización.

7.2.2 Revisión de los requisitos relacionados con el producto

No exigible.

7.2.3 Comunicación con el cliente

Aplicable en lo relativo a quejas e información del producto.

7.3 Diseño y desarrollo

No exigible.

7.4 Compras

No exigible.

7.5 Producción y prestación del servicio**7.5.1 Control de la producción y prestación del servicio**

Aplicable en todo su contenido excepto en actividades posteriores a la entrega del producto.

La organización deberá definir e identificar los parámetros de control críticos de su proceso productivo, así como el sistema de control y seguimiento de los mismos. Asimismo se deberán establecer las acciones a tomar en caso de que dichos parámetros críticos sobrepasen los límites establecidos, y quién tiene la responsabilidad y autoridad para tomar dichas medidas (en lo relativo tanto al proceso como al producto afectado).

7.5.2 Validación de los procesos

No aplicable.

7.5.3 Identificación y trazabilidad

La identificación y la trazabilidad del producto serán exigibles. Los productos deberán identificarse y marcarse por lotes sometidos a inspección. El sistema de codificación empleado deberá quedar registrado y se adecuará a lo especificado en el capítulo 5 del Reglamento Particular de producto aplicable.

7.5.4 Propiedad del cliente

No exigible.

7.5.5 Preservación del producto

Aplicable en todo su contenido, no incluyendo el transporte del

producto hasta el cliente, cuando se realice con medios externos a la organización, y su instalación.

7.6 Control de los dispositivos de seguimiento y medición.

Aplicable en todo su contenido. El suministrador establecerá un listado de todos los equipos que precisen una calibración para asegurar la calidad del producto final. En dicho listado deberán aparecer como mínimo los exigidos por el Comité según se establece en el capítulo 7 de cada Reglamento Particular de producto.

8 MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA.

(Corresponde al apartado 8 de UNE-EN-ISO 9001:2000)

8.1 Generalidades

Aplicable en lo relativo a:

- a) determinar la conformidad del producto y
- b) asegurarse de la conformidad del Sistema de Gestión de la calidad.

Recomendable en lo relativo a:

- c) mejorar continuamente la eficacia del Sistema de Gestión.

8.2 Seguimiento y medición.

8.2.1 Satisfacción del cliente

Al menos será exigible que uno de los métodos utilizados por la organización para obtener información sobre la percepción de sus clientes con respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos sea la atención de sus quejas y reclamaciones.

A tal efecto, la organización deberá establecer y documentar en un procedimiento el proceso seguido para atender y gestionar dichas quejas y reclamaciones efectuadas por los clientes respecto a los productos certificados. En dicho procedimiento se deberá, además, incluir quién dentro de la organización está designado y tiene autoridad para tomar decisiones respecto a los conflictos planteados.

La organización deberá mantener registros de dichas quejas y reclamaciones, así como las acciones a que hayan dado lugar (ver 7.5.2).

Es recomendable la utilización de otras fuentes de información complementarias relativas al conocimiento del grado de satisfacción de los clientes, tales como:

- Cuestionarios y encuestas.
- Informes de organización de consumidores.
- Estudios sectoriales comparativos.
- Comunicación directa con los clientes (entrevistas)

8.2.2 Auditoría interna

Aplicable en todo su contenido.

Las auditorías internas se deben programar teniendo en cuenta que al menos anualmente han de ser auditados todos los puntos aplicables según este documento y actividades básicas del Sistema de gestión de la calidad de la organización.

No es aceptable considerar las auditorías de clientes o las auditorías de certificación como auditorías internas.

8.2.3 Seguimiento y medición de los procesos

Aplicable a los parámetros y variables de control del proceso de fabricación establecidos por la organización (ver apartado 7.5.1. de este anexo).

Recomendable su aplicación paulatina a otros parámetros de proceso sobre los cuales se pueda hacer seguimiento y medición, tales como:

- Capacidad del proceso.
- Rendimientos.
- Tiempos de ciclos, y su optimización.
- Parámetros de consumo: energético, materiales, desperdicios, etc.

8.2.4 Seguimiento y medición del producto

Aplicable en todo su contenido.

Los ensayos y la frecuencia de los mismos será como mínimo la establecida en el capítulo 6 de cada Reglamento Particular de producto.

El seguimiento y medición del producto pretende garantizar la calidad y homogeneidad de los productos certificados. A tal fin, deberán estar incluidos en este apartado, cuando proceda conforme al capítulo 6 de los diferentes Reglamentos Particulares, las actividades de seguimiento y medición que se realicen a:

- Las materias primas
- Los productos durante las fases adecuadas del proceso productivo.
- Los productos finales obtenidos en dichos procesos.

Los resultados de dichas mediciones y ensayos deberán consignarse en los correspondientes registros, que estarán a disposición de los servicios que AENOR y cumplirán lo establecido en 4.2.4 de este anexo en cuanto al control que se ha de ejercer sobre los mismos.

Los resultados de los ensayos previstos han de presentarse a los Servicios de AENOR por período de fabricación, con identificación clara del día, y producto ensayado, el ensayo realizado (Norma UNE aplicable) y el resultado del mismo.

En todos los casos, la organización permitirá y facilitará el acceso a dichos registros de ensayo a los Servicios de AENOR. En caso de que los registros estuvieran almacenados en soportes informáticos, será necesario comunicar a los Servicios de AENOR el acceso autorizado a los mismos, que deberá ser vía periodo de fabricación.

8.3 Control del producto no conforme

Aplicable en todo su contenido, además, se tendrá en cuenta lo establecido en el capítulo 8 de este Reglamento. Debe existir un procedimiento documentado donde se establezcan los controles, responsabilidades y autoridad relativas a la gestión y tratamiento de dichos productos no conformes.

8.4 Análisis de datos

El análisis de los datos deberán al menos proporcionar información sobre la conformidad con los requisitos del producto.

Es recomendable para el resto de los aspectos contemplados en la norma (satisfacción de los clientes, características y tendencias de los procesos, relaciones con proveedores).

8.5 Mejora

8.5.1 Mejora continua

Exigible en cuanto al planteamiento de acciones de mejora relativas al producto suministrado. Recomendable su aplicación a otros aspectos y procesos de gestión dentro de la organización (por ejemplo: acciones de mejora en los procesos de comercialización de los productos, en los procesos de gestión de las compras, en los procesos de marketing,...)

Tal y como señala la Norma UNE-EN-ISO 9001:2000, el uso de la política de la calidad, los objetivos de la calidad, los resultados de las auditorías, el análisis de datos, las acciones correctivas y preventivas y la revisión del sistema por la dirección son herramientas que la organización debe tener en cuenta a la hora de plantearse acciones de mejora.

8.5.2 Acciones correctivas

Aplicable en todo su contenido.

8.5.3 Acciones preventivas

No exigible.

ANEXO E

SOLICITUD DE ENSAYOS DE CONTRASTE

1. Datos del solicitante
Empresa:
Persona de contacto: Teléfono:
2. Datos de la inspección sobre la que se solicitan los ensayos
- Fecha de la inspección: - Inspector:
- Laboratorio:
3. Ensayos que se solicitan (especificando los modelos sobre los que se han de realizar, indicando su ficha técnica)
4. Motivos de la solicitud
5. Otros datos
- ¿Tiene preferencia por algún laboratorio entre los contemplados por el Comité?: - En caso afirmativo, nombrar el laboratorio: - ¿Desea estar presente en los ensayos?:

..... a ... de de 20 ..

FIRMADO:

(Nombre, cargo, firma y sello)